

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

REF.: CUDAP: EX-HCD:0001584/2023
DGAJ N° 15/2024

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL CUDAP: EX-HCD:0001584/2023, Licitación Pública N°12/23 "Contratación de servicio de control médico asistencial, exámenes pre y post ocupacionales, análisis periódicos y estudios para el personal de esta HCDN"

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAJ), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aprobado por Resolución Presidencial N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y el de emitir el informe pertinente, circunscribiéndonos al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a la competencia de esta dependencia asesorar sobre criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia respecto a la contratación.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión descriptos ut supra, podemos informar que:

- 2.1.** Con respecto al trámite previo, el requerimiento y Formulario de Solicitud de Contratación de la presente licitación fue realizado por la Dirección General de Recursos Humanos atento el vencimiento de la Licitación Pública N° 677/2021 por igual objeto (fs. 1/4).
- 2.2.** Luego, tomó intervención de su competencia la Secretaría Administrativa prestando la debida conformidad y autorizando el tramite (fs. 22), el Departamento de Patrimonio (fs. 24/25) y el Departamento de Presupuesto (fs. 27, 388/390 y 407/409).
- 2.3.** El procedimiento de licitación se corresponde con lo previsto en el artículo 9º, inciso y apartado 1 a), 2 a), 3 a) y c), y 6 a) para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (R.P. N° 514/2023 - fs. 92/139).
- 2.4.** El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión exigido por el artículo 30 inciso 1 (fs. 141/147).
- 2.5.** El acto de apertura de las ofertas consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 (fs.149).
- 2.6.** La empresa oferente integró la garantía de mantenimiento de oferta (fs. 328/330).
- 2.7.** La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido los dictámenes de su competencia previo al acto de convocatoria y de adjudicación. En ese sentido, produjo el Dictamen N° 130/2023 (fs. 84/87) y Dictamen N° 322/2023 (fs. 372/375vta.).
- 2.8.** La Dirección de Compras realizó el cuadro comparativo de ofertas (fs. 318).
- 2.9.** La Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas N° 40/2023 (fs. 364/365) no se encontraba constituida por los tres miembros que establece el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II – DSAD N° 354/2018). No obstante, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el

Capítulo II del mismo reglamento, autorizó la suscripción del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (fs. 358).

2.10. Se dictó el acto administrativo de adjudicación (R.P. N° 1026/2023 – fs. 384/385) a favor de la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. en los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por un valor de \$ 158.830.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100).

2.11. La orden de compra replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (OC N° 99/2023 – fs. 395/396).

2.12. La Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo emitió el certificado de higiene correspondiente (fs. 403).

2.13. La adjudicataria integró garantía de cumplimiento de contrato (fs. 398/400).

2.14. A fs. 406 se anejó Acta de Inicio de Servicio de fecha 25/10/2023 mediante la cual se estipuló el comienzo de la prestación con fecha 1/11/2023.

2.15. En relación a la consideración del trámite previo a la prórroga, es dable ajustar su viabilidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, aprobado por R.P.N° 0514/23 (fs. 92/139), por el que se estableció la opción de prórroga como facultad de esta HCDN, conforme a lo normado en el artículo 12, inciso f) del Reglamento aprobado mediante RP N° 1073/18 (artículo 3° del pliego referido).

En esa inteligencia, con fecha 28/10/2024, el área requirente, manifestó la necesidad de ejercer la primera prórroga (fs. 410) y la Secretaría Administrativa autorizó el procedimiento a fs. 411.

A fs. 412 se glosa la adecuación de precios por el servicio a prorrogar efectuada por la unidad requirente, conf. art. 12 inc. f) punto 4, la cual fue propuesta a la adjudicataria quien prestó conformidad a fs. 414.

Por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen (DAJ) N° 403/2024 (fs. 419/421vta.) sin formular observaciones.

Conforme lo expuesto, se dictó la R.P. N° 1308/24 (fs.423/426) que aprobó la prórroga de la Orden de Compra N° 99/2023 por el término de DOCE

(12) meses, relativa al servicio en cuestión por un importe de \$595.612.500 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS. En efecto, se emitió la Orden de Compra N° 131/2024 (fs. 431/432) y la empresa adjudicataria integró la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente (conf. fs. 435/436).

En lo que hace a la oportunidad del ejercicio de la prórroga, en el punto 3 del artículo 12, inciso f), se establece que la HCDN deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato. Extremo cumplido, toda vez que el vencimiento del contrato operó el 1/11/2024 y la emisión de la orden de compra N° 131/2024, que se corresponde con la prórroga del servicio, fue emitida el 31/10/2024.

3. Observaciones

3.1. Se observa que la formulación del requerimiento de la presente licitación pública consta de fecha 22/02/2023. Desde el 9/12/2022, la orden de compra N° 123/2021 – perteneciente a la anterior contratación de igual objeto que tramitó por licitación pública Nro. 9/201- se encontraba vencida y no preveía la posibilidad de prórroga del servicio.

4. Recomendaciones

4.1 Si bien el actual pliego contiene la posibilidad de prórroga, entiende esta Dirección General que, en casos en que se justifica la necesidad como necesaria para el buen desempeño de una Dirección de la HCDN, sería oportuno dar inicio con antelación a las contrataciones para así evitar lapsos en que no se cuente con un contrato formal vigente.

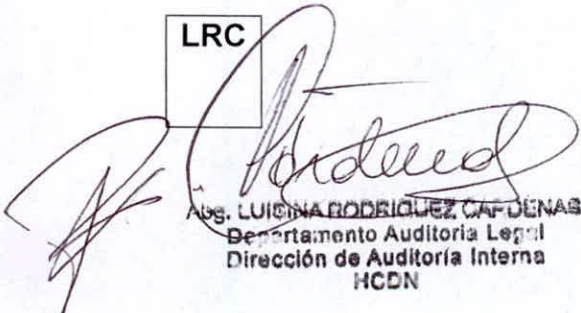
Para ello el Reglamento prevé un Plan Anual de Contrataciones – conf. art. 6- mediante el cual cada dependencia pone en conocimiento de las autoridades y de las demás áreas competentes, la necesidad de iniciar las contrataciones que son esenciales para el ejercicio de sus facultades.

Por lo que sería oportuno que las áreas den inicio con suficiente antelación a los pedidos de contratación cuando se trate de servicios de tracto sucesivo - previo al vencimiento del plazo de servicio inicial- y teniendo, en lo posible, también en consideración los tiempos de la Administración o bien incorporando la posibilidad de prórrogas de los servicios a los pliegos – esto por cuanto en el contrato anterior no se preveía la prórroga-.


5. Conclusión

Con la sustancial salvedad referida en el punto 3, entendemos que, por lo demás, el procedimiento contractual se ha llevado a cabo de conformidad con el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2024



LRC
Lic. LUCIANA RODRIGUEZ CAPDENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.